



CONVENIO DE COLABORACIÓN

REUNIDOS

De una parte, BANCO SANTANDER, S.A., en lo que sigue el **BANCO** o **BANCO SANTANDER**, con domicilio social en Paseo de Pereda, 9-12 - Santander, con CIF nº: A-39000013, representada por José Ignacio Polidura Miera, con NIF 13900597H, en su condición de Director Territorial de Banco Santander de Castilla y León.

Y de otra, SEMANA INTERNACIONAL DE CINE DE VALLADOLID, en adelante **SEMINCI**, con domicilio social en Valladolid, Teatro Calderón, calle Leopoldo Cano, s/n, 4º, código postal 47003, con CIF nº G-47023247, representada por D. Francisco Javier León de la Riva, en su condición de Presidente.

Ambas partes con capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de Colaboración

EXPONEN

- 1.- Que **SEMANA INTERNACIONAL DE CINE DE VALLADOLID** es la organizadora del Festival de Cine "SEMINCI", que se celebrará en Valladolid, del 18 al 25 de octubre de 2014.
- 2.- Que SEMINCI es una entidad beneficiaria de mecenazgo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- 3.- Que ambas partes están interesadas en llevar a cabo una colaboración a través de la cual BANCO SANTANDER aporte una ayuda económica a SEMINCI para que ésta la destine al cumplimiento de su finalidad y SEMINCI incluya la colaboración del BANCO en la celebración del Festival, todo ello de conformidad a lo dispuesto en las

Siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en la prestación de una ayuda económica por parte del BANCO a SEMINCI para la celebración del 59º Festival de Cine de Valladolid del 18 al 25 de octubre de 2014 (en lo que sigue, el Proyecto) a cambio de que SEMINCI difunda a través de diversos medios la colaboración del BANCO en el Proyecto, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

SEGUNDA.- Ayuda económica del BANCO a SEMINCI.

El BANCO entregará a SEMINCI la cantidad de **80.000,00 € (Ochenta mil euros)** en concepto de ayuda económica para la celebración del Proyecto.

Dicho importe será transferido por parte del BANCO a SEMINCI en el momento de la firma del presente documento, en la cuenta bancaria 0049 1866 24 2510388982.

SEMINCI remitirá al BANCO en plazo y forma, el correspondiente certificado de la ayuda económica, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor.

TERCERA.- Gastos.

Los gastos fiscales, notariales y de cualquier otro orden que, en su caso, se deriven del otorgamiento de este Convenio de Colaboración serán satisfechos por el BANCO.

CUARTA.- Contraprestaciones para la entidad colaboradora.

Como contraprestación a la ayuda económica recogida en la anterior Estipulación, SEMINCI difundirá la colaboración del BANCO en el Proyecto insertando el logotipo/marca comercial/denominación social del Banco en su calidad de entidad colaboradora, en los siguientes soportes:

- Catálogo Oficial
- Programación completa
- Revistas diarias
- Palmarés
- Photocall en los distintos espacios del Festival



El BANCO también podrá difundir la colaboración pactada con SEMINCI.

Todos los soportes gráficos necesarios para las inserciones mencionadas en esta Estipulación serán facilitados por el BANCO a SEMINCI. SEMINCI no podrá alterarlos ni modificarlos sin el previo consentimiento del BANCO.

Las partes se comprometen a no utilizar para fines distintos de los pactados en este contrato tanto el logotipo/marca comercial/denominación social de la otra parte.

Una vez extinguido el presente contrato, SEMINCI se obliga a cesar inmediatamente en la utilización del logotipo/marca comercial/denominación social del BANCO como del material a que se refiere el párrafo anterior, salvo que medie el expreso consentimiento del BANCO.

El BANCO tendrá derecho a mencionar en aquellos soportes que considere oportuno que es entidad colaboradora del Proyecto, lo que podrá implicar el uso, a estos exclusivos fines, de la denominación de SEMINCI. Cada parte deberá recoger previamente el consentimiento expreso de la otra para utilizar su logotipo/marca comercial/denominación.

QUINTA.- Duración del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la finalización del Proyecto, que será el día de finalización del Festival, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo expreso de ambas partes.

No obstante el plazo de duración pactado, serán causas suficientes para la resolución del presente documento el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en sus Cláusulas, así como en el momento en que se solicite concurso voluntario o se declare concurso necesario de cualquiera de las partes y la no observancia de la buena fe en la actuación de alguna de ella respecto de la otra.

Para el supuesto de que el Proyecto no llegara a celebrarse, sufriera modificaciones sustanciales que alteraran su contenido inicial o su celebración quedase pospuesta sin fijación de fecha concreta, SEMINCI deberá devolver al Banco la ayuda económica recibida sin perjuicio de la reclamación que corresponda en concepto de daños y perjuicios sufridos.

No obstante lo expuesto, el presente contrato podrá resolverse anticipada y unilateralmente por parte del BANCO:



- Si SEMINCI incorpora como entidades colaboradoras a empresas cuyo objeto social sea perjudicial para su propia imagen.
- Si SEMINCI acometiera actividades contrarias a la filosofía corporativa del Banco o se viera incurso en causa judicial o administrativa que, por su relevancia o notoriedad pública y a juicio del Banco, pueda hacer que la colaboración del Banco en el Proyecto pueda dañar o comprometer su buen nombre, imagen pública o reputación.

En tales supuestos de resolución anticipada, SEMINCI deberá devolver al Banco la ayuda económica recibida sin perjuicio de la reclamación que corresponda en concepto de daños y perjuicios sufridos.

A efectos de lo dispuesto en el presente contrato, SEMINCI se compromete a informar inmediatamente al Banco de la concurrencia de cualquiera de las causas de resolución, tan pronto tenga conocimiento de su existencia.

SEXTA.- Confidencialidad.

1. Toda información que las partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la negociación, formalización y ejecución del presente Convenio, tanto técnica, estratégica, comercial o de cualquier otro tipo, deberá considerarse Información Confidencial amparada por el secreto profesional. Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, conservar, ni por cualquier otro procedimiento ceder información o material facilitado entre ellas a terceros, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial, de información o materiales facilitados, sin la previa y expresa autorización, manifestada por escrito. En virtud de lo anterior, las Partes asumen la obligación de no revelar, ni permitir a nadie revelar la Información confidencial, así como a restringir el acceso a ella sólo a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del presente contrato y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.
2. Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del presente contrato estarán en vigor durante un plazo de un año tras la extinción, por cualquier causa, del presente contrato.

SÉPTIMA.- Domicilio y notificaciones.

Las partes declaran como domicilios, a efectos de comunicaciones y demás notificaciones que se deriven del presente contrato, los domicilios de los representantes



de las partes contratantes señalados en el encabezamiento. Cualquier modificación de estos domicilios durante la vigencia del Convenio deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte, sin que el cambio vincule a esta última hasta la efectiva recepción de la referida comunicación.

OCTAVA.- Fuero y jurisdicción.

Para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación, cumplimiento, efectos y extinción del presente contrato, ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que, por Ley, pudiera corresponderles, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Valladolid capital.

NOVENA.- Responsabilidad Social Corporativa.

Dentro de la política general que tiene implantada el Grupo Santander basada en la competencia, publicidad, transparencia y no discriminación, SEMINCI se compromete a asumir los nueve principios del Pacto Mundial relativos a los derechos humanos, normas laborales y protección del medio ambiente que se exponen a continuación:

1. Derechos humanos
 - Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados en el ámbito internacional
 - Denunciar cualquier abuso de los derechos humanos que llegue a su conocimiento
2. Normas laborales
 - Las empresas deben respetar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva
 - La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio
 - La abolición efectiva del trabajo infantil
 - La eliminación de la discriminación respecto del empleo y la ocupación
3. Medio ambiente
 - Las empresas deben apoyar la aplicación de un criterio de precaución respecto de los problemas medioambientales
 - Adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental
 - Alentar el desarrollo y difusión de tecnologías inocuas para el medio ambiente



El Banco se reserva la facultad de dar por resuelto el presente contrato en caso de que SEMINCI incumpliese de forma grave y reiterada dicho compromiso.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en Valladolid, a uno de septiembre de 2014.

BANCO SANTANDER, S.A.
P.P.

A blue ink signature of J. Ignacio Polidura Miera, consisting of several overlapping loops and lines.

Fdo.: J. Ignacio Polidura Miera

SEMINCI

A blue ink signature of Javier León de la Riva, featuring a large, stylized initial 'JL' followed by a horizontal line.

Fco. Javier León de la Riva